



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(**2986**)

19 SET. 2016

"Por la cual se asignan nueve (9) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares por aceptación de recursos de reposición con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto "Ciudad Equidad" municipio de Santa Marta, departamento del Magdalena".

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

"Por la cual se asignan nueve (9) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares por aceptación de recursos de reposición con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto "Ciudad Equidad" municipio de Santa Marta, departamento del Magdalena".

Que en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO - PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y de acuerdo a la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que Fonvivienda mediante Resoluciones Nos. 789 del 01 octubre del 2013, Resolución No. 709 del 10 abril del 2014 y Resolución No. 2036 del 10 noviembre del 2014, asigno Subsidios Familiares de Vivienda en Especie-SFVE en forma directa y por sorteo, *en el Proyecto Ciudad Equidad del municipio de Santa Marta en el departamento de Magdalena, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita.*

Que los hogares CARMINIA ESTER MOLINA DE BADILLO identificada con cedula No. 57.300.499 y ELIZABETH CASTILLO CORTES identificada con cedula No. 26.712.957, presentaron recurso de reposición contra la resolución No. 789 del 01 octubre del 2013.

Que los hogares JUVENAL ARDILA MENDEZ identificado con cedula No. 3.816.851, ELEZID SARMIENTO MARRIAGA identificado con cedula No. 36.666.356, MARIA ERLINDA QUIMBAYO YATE identificada con cedula No. 26.669.811 y NESTAR JUANA GARCIA PERTUZ identificada con cedula No. 36.729.245 presentaron recurso de reposición contra la resolución No. 709 del 10 abril del 2014.

Que los hogares MARIA DEL CARMEN ARIAS LAN identificada con cedula No. 57.171.139, EMERITA ESTER YEPES CALVO identificada con cedula No. 36.593.585 y SARALBYS MARQUEZ SOLORZANO identificada con cedula No. 57.293.805, presentaron recurso de reposición contra la resolución No. 2036 del 10 noviembre del 2014.

Que dichos hogares haciendo uso de la facultad otorgada en el artículo 2.1.1.2.1.4.4 del Decreto 1077 de 2015 y al artículo séptimo de las

"Por la cual se asignan nueve (9) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares por aceptación de recursos de reposición con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto "Ciudad Equidad" municipio de Santa Marta, departamento del Magdalena".

Resoluciones Nos. 0789 de 2013, 0709 de 2014 y 2036 de 2014 interpusieron recursos de reposición contra dichos actos administrativos, por cuanto no resultaron beneficiarios del SFVE en el proyecto Ciudad Equidad del municipio de Santa Marta en el departamento de Magdalena.

Que mediante Resoluciones Nos. 0909 del 09 de mayo del 2014, 1465 del 21 de agosto del 2014, No. 1760 del 19 de septiembre del 2014, No. 0334 del 04 de marzo del 2015, No. 0508 del 01 de abril del 2015 y No. 0850 del 28 de abril del 2014, el Fondo Nacional de Vivienda repone la decisión adoptada en las Resoluciones Nos. 0789 del 01 de octubre de 2013, 0709 del 10 de abril de 2014, 2036 del 10 noviembre del 2014 y en virtud al Artículo 2 del acto administrativo el cual establece "*Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo primero, se ordena validar la postulación y ordenar continuar con el proceso de asignación, en los términos del Decreto 1921 de 2012, una vez la entidad otorgante cuente con disponibilidad de recursos, cupos dentro del proyecto de vivienda y se mantenga el cumplimiento de los requisitos para el acceso al subsidio familiar de vivienda urbana*".

Que de acuerdo al considerando anterior Fonvivienda procedió nuevamente a validar la información de los hogares que interpusieron recursos de reposición contra las Resoluciones Nos. 0789 de 2013, 0709 de 2014, 2036 de 2014 y que fueron aceptados por los actos administrativos anteriormente mencionados.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día, 11 de agosto de 2015.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 11 de agosto de 2015, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega al DPS del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación Radicada con el No. 2015EE0085313 de fecha 08 de septiembre de 2015.

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1 y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No.

"Por la cual se asignan nueve (9) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares por aceptación de recursos de reposición con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto "Ciudad Equidad" municipio de Santa Marta, departamento del Magdalena".

03421 del 18 de septiembre del 2015 mediante la cual fija el listado definitivo de hogares beneficiarios por aceptación de recursos de reposición, seleccionados en forma directa para el proyecto Ciudad Equidad del municipio de Santa Marta – Magdalena.

Que de acuerdo con el informe de evaluación de los proyectos ofertados por los proponentes remitido por FINDETER a Fidubogotá, y de las propuestas económicas respectivas, así como la promesa de compraventa suscrita entre el oferente y Fidubogotá, el valor de las viviendas en el proyecto Ciudad Equidad del municipio de Santa Marta en el departamento del Magdalena, corresponde a 70 SMLMV.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el en el en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de cuatrocientos diecinueve millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil seiscientos cincuenta pesos m/cte. (\$419.449.650).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 03421 del 18 de septiembre del 2015, expedida por el DPS que fueron seleccionados en forma directa por aceptación de recursos de reposición, y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que de conformidad con el artículo 2.1.1.2.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015, un (1) hogar fue beneficiario del subsidio familiar de vivienda en dinero, asignado por Fonvivienda con anterioridad a la expedición de la Ley 1537 de 2012, que no habían realizado el proceso de cobro antes de la postulación, y que resultaron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, quienes deberán aportar el subsidio asignado en dinero, al patrimonio autónomo que le indique la entidad otorgante.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

"Por la cual se asignan nueve (9) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares por aceptación de recursos de reposición con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto "Ciudad Equidad" municipio de Santa Marta, departamento del Magdalena".

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar nueve (9) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a los hogares que por la aceptación de recursos de reposición cumplieron requisitos, y fueron seleccionados en forma directa y se encuentran incluidos en la resolución N° 03421 del 18 de septiembre del 2015, expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS, para el proyecto "Ciudad Equidad" municipio de Santa Marta, departamento de Magdalena, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: MAGDALENA
MUNICIPIO: SANTA MARTA
PROYECTO: CIUDAD EQUIDAD

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	57300499	CARMINIA ESTER	MOLINA DE BADILLO	CIUDAD EQUIDAD
2	3816851	JUVENAL	ARDILA MENDEZ	CIUDAD EQUIDAD
3	36666356	ELEZID	SARMIENTO MARRIAGA	CIUDAD EQUIDAD
4	26669811	MARIA ERLINDA	QUIMBAYO YATE	CIUDAD EQUIDAD
5	36729245	NESTAR JUANA	GARCIA PERTUZ	CIUDAD EQUIDAD
6	57171139	MARIA DEL CARMEN	ARIAS LAN	CIUDAD EQUIDAD
7	36593585	EMERITA ESTER	YEPES CALVO	CIUDAD EQUIDAD
8	26712957	ELIZABETH	CASTILLO CORTES	CIUDAD EQUIDAD
9	57293805	SARALBYS	MARQUEZ SOLORZANO	CIUDAD EQUIDAD
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS \$ 419.449.650				

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015, Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

ARTÍCULO CUARTO.- La transferencia del derecho de dominio de las viviendas se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

"Por la cual se asignan nueve (9) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares por aceptación de recursos de reposición con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto "Ciudad Equidad" municipio de Santa Marta, departamento del Magdalena".

ARTICULO QUINTO.- Los hogares beneficiarios del SFVE relacionados en el artículo primero de la presente resolución, deberán otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 1.1. del artículo 2.1.1.2.6.2.3. del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEXTO.- El Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del subsidio familiar de vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, de un (1) hogar relacionado en la fila 1, del listado de beneficiarios relacionados en el artículo primero de la presente resolución, que fue beneficiario del subsidio familiar de vivienda en dinero de Fonvivienda con anterioridad a la expedición de la Ley 1537 de 2012 y que no había cobrado el subsidio al momento de la postulación al Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.9. del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEPTIMO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución para el proyecto Ciudad Equidad del municipio de Santa Marta – Magdalena, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

19 SET. 2016

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Cristian Pulido T.
Revisó: Richard Uriel Herrera Vigoya
Aprobó: Arellys Bravo Pereira